

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



LM230395177

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N°102111-2023-MIGRACIONES-SM-IN-PRR

Lima, 14 de Junio de 2023

Señor (a):

EVILMAR BRICEIDA CAMEJO RAMIREZ

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de poner de vuestro conocimiento que su Prórroga de Residencia, iniciado mediante expediente administrativo N° LM230395177, ha sido APROBADO.

La fecha de vencimiento de su residencia es: 03/06/2024

Nota:

- 1. La prórroga de residencia se efectúa anualmente y en el caso de familiar de residente peruano(a) cada dos años, ello no aplica a los supuestos de residencia indefinida y calidad migratoria temporal.
- 2. Las calidades migratorias Suspendida, Permanente y Rentista no son prorrogables. Asimismo, las calidades migratorias que se encuentran bajo Tratados o Convenios Internacionales de los cuales el Perú es parte, y que en virtud del mismo convenio no son prorrogables.
- 3. Deberá tener presente los derechos y deberes comprendidos en los artículos 9° y 10° del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, a fin de mantener su situación migratoria de forma regular.
- 4. Asimismo, de acuerdo al literal c) del artículo 190° del Reglamento del citado decreto legislativo, las personas extranjeras son pasibles de sanción de multa en caso incurran, entre otros, en la siguiente infracción: Por no actualizar la información contenida en el carné de extranjería. La multa equivale al 1% de la UIT por cada mes sin efectuar la actualización.

Prada Jurado, Rolly Arturo Jefatura Zonal LIMA Superintendencia Nacional de Migraciones



